

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-15-10

Año Fiscal 2009 - 2010
16 de noviembre de 2009

A los Secretarios y Directores de
Dependencias del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico

Asunto: Fecha Límite para Enviar
Comprobantes de Retención

Estimados señores:

La División de Seguro Social del Negociado de Intervenciones de este Departamento es responsable, entre otras cosas, de efectuar los pagos de las aportaciones patronales e individuales por concepto de Seguro Social Federal al Servicio de Rentas Internas Federal. También es responsable de enviar a la Administración de Seguro Social Federal (**SSA**, por sus siglas en ingles), los Comprobantes de Retención (499R-2/W-2PR) correspondientes a las nóminas de las agencias procesadas por el Departamento de Hacienda a través del Sistema RHUM. Actualmente, el Sistema RHUM produce los Comprobantes de Retención, Forma 499R-2/W-2PR, conforme a datos generados al procesar la nómina regular de sueldo, así como de las nóminas especiales ("**Off-Cycle**").

Esta Carta Circular se emite con el propósito de recordarle a los Oficiales Pagadores Especiales (OPE's) autorizados a pagar servicios personales, a las agencias cuyos fondos están bajo la custodia del Secretario de Hacienda pero se les ha autorizado a procesar sus nóminas fuera del Sistema RHUM y a las agencias cuyos fondos no están bajo la custodia del Secretario de Hacienda, que deben enviar los Comprobantes de Retención, Forma 499R-2/W-2PR, directamente a la **SSA**, no más tarde del **26 de febrero de 2010**. Cuando preparen dichos Comprobantes deben utilizar el número de identificación patronal que les asignó la referida Administración. **Bajo ningún concepto los OPE's utilizarán el número de identificación patronal asignado al Gobierno Central al preparar estos Comprobantes.**

En los casos que preparen 250 o más Formas 499R-2/W-2PR, deberán enviar las mismas a la **SSA** en forma electrónica no más tarde del **1 de abril de 2010**. La **SSA** no aceptará dicha Forma presentada en cintas magnéticas y cartuchos.

Es necesario que las agencias y los OPE's cumplan con las fechas establecidas para evitar ser penalizados por la **SSA**.

Para obtener información sobre el envío a la Administración de Seguro Social de la Forma 499R-2/W-2PR de manera electrónica pueden acceder www.socialsecurity.gov/employer.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-08-09 del 12 de noviembre de 2008.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas_circulares_cont.html.

Agradeceremos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal de sus respectivas agencias, especialmente a los encargados de los asuntos de Seguro Social, incluyendo a los OPE's autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,

Juan C. Puig Morales
Secretario de Hacienda